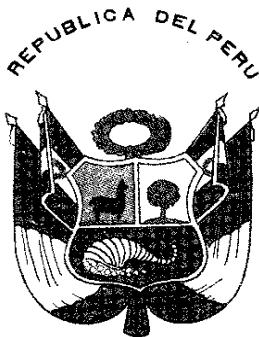


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0058-2020-INIA-OA/URH**

Lima, 03 de septiembre de 2020

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0065-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 01 de setiembre de 2020, Ficha de Inscripción del Asegurado – IPSS, que anota el nacimiento en Chulucanas – Piura, Hoja de Información de EsSalud, que anota el Autogenerado 5008221LANUT002, y Documento Nacional de Identidad N° 18862833, se acredita que el servidor **LARA NAMUCHE TEOFILO** nació el 22.08.1950, y con Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-92-INIA, Resolución Jefatural N° 143-2017-INIA, Resolución Jefatural N° 00027-2007-INIEA, y planillas únicas de pago por la prestación de servicios desde el 01 de febrero de 2007, se acredita que cumple los requisitos de tener setenta (70) años y aportes previsionales acumulados mayor a veinte (20) años, que le generan el derecho a pensión de jubilación, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, con efectividad al 23.08.2020, por razones de jubilación obligatoria, en Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 540, Nivel A-1, de la Unidad de Extensión Agraria, de la Unidad Ejecutora:017 Vista Florida - Lambayeque, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante la Jefatural N° 00027-2007-INIA, de fecha 07 de febrero de 2007, Anexo 4 – Correlativo 29, modificada por Resolución Jefatural N° 00197-2007-INIA, de fecha 16 de julio 2007, se reincorporó provisionalmente el servidor **LARA NAMUCHE TEOFILO**, ejecutándose la reincorporación definitiva por Resolución Jefatural N° 00215-2012-INIA, de fecha 23 de noviembre de 2012, encontrándose comprendido en la relación de reincorporados en el N° 44, como beneficiario de la Ley Nro. 27803 – Ley de Ceses Colectivos, quien el 22 de agosto de 2020 cumplió setenta (70) años de edad, conforme se desprende de lo anotado en la Ficha de Inscripción - IPSS, se anota el nacimiento en el distrito de Chulucanas - Piura, Hoja de Información de EsSalud que anota el Autogenerado 5008221LANUT002, y el Documento Nacional de identidad N°18862833, acreditándose que el servidor nació el 22.08.1950;



Que, conforme a la revisión de los antecedentes laborales mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-92-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, le reconocieron beneficios sociales por la prestación de servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA y Resolución Jefatural N° 143-2017-INIA, se establece aportes previsionales el reconocimiento de aportes previsionales como beneficiario como beneficiarios de la Ley N° 27803 – Ley de Cese colectivos, acumulables al período laborado desde el 01 de febrero de 2007 fecha de reincorporación efectiva conforme a lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 00027-2007-INIEA, de fecha 07 de febrero de 2007, modificada por Resolución Jefatural N° 00197-2007-INIA, 16 de julio 2007, hasta el 22 de agosto de 2020, en el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 540, Nivel A-1, de la Unidad de Extensión Agraria, de la Unidad Ejecutora:017 Vista Florida - Lambayeque información documentada que sustenta que cumple el requisito de aportes previsionales mayor a veinte (20) años, requisito para acceder a pensión de jubilación;

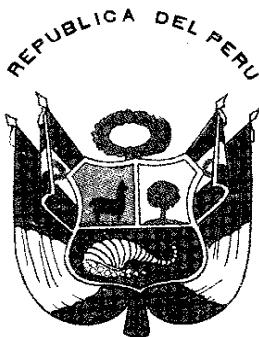
Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 0065-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 01 de setiembre de 2020, que lo estipulado por el Artículo 16º.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21º.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: “*La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario*”, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68º, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación al servidor **LARA NAMUCHE TEOFILO**, motivo por los cuales procede la extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con eficacia anticipada a partir del 23 de agosto de 2020, en el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 540, Nivel A-1, de la Unidad de Extensión Agraria, de la Unidad Ejecutora:017 Vista Florida - Lambayeque, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que estaba desempeñando hasta el 22 de agosto de 2020, en aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que literalmente dice: artículo 17º numeral 17.1 “*la eficacia anticipada del acto administrativo que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68º del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.008-2020-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0058-2020-INIA-OA/URH**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Extinguir, con eficacia anticipada a partir del 23 de agosto 2020, el vínculo laboral del servidor **LARA NAMUCHE TEOFILO**, en el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 540, Nivel A-1, de la Unidad de Extensión Agraria, de la Unidad Ejecutora:017 Vista Florida - Lambayeque, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Agradecer,** al servidor **LARA NAMUCHE TEOFILO**, por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Tercero.- Notificar,** la presente resolución al servidor **LARA NAMUCHE TEOFILO**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas , que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada “Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”.

**Artículo Cuarto. - Disponer** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gino Macher Cappellin".

Gino Macher Cappellin  
Director  
Unidad de Recursos Humanos  
Instituto Nacional de Innovación Agraria